escuni

CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR

Adscrito a Universidad Pontificia de Salamanca

Protocolo de actuación del Canal Ético de Denuncias

CONTENIDO

Índice

01	Código ético y canal de denuncias	03
02	Informaciones o denuncias. Derechos del informante, riesgos de denunciaren falso y tipos de protección	03
03	Recepción de la denuncia: la generación del número de registro y las medidas de confidencialidad	04
04	Acuse de recibo	05
05	Triaje o análisis inicial de la denuncia	05
06	Derechos de la persona afectada	05
07	Investigaciones internas	06
08	Plazo para tomar una decisión	06
09	Contenido de la decisión	07
10	Archivo y supresión de datos	07
11	Documentación en el libro-registro	08

01 Código ético y canal de denuncias

La Agrupación Escuni cuenta con un código ético y un canal ético de denuncias (en lo sucesivo, "canal de denuncias") disponibles en la página web del Centro de Enseñanza Superior Escuni[1], conforme prevén los arts. 5.2.h) e i) y 9 de la Ley 2/23, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en lo sucesivo, Ley 2/23).

El objeto del canal de denuncias es que los trabajadores, proveedores y el alumnado de Escuni puedan poner en conocimiento de las personas responsables de la gestión del canal cualquier irregularidad que detecten, conforme a la normativa vigente y conforme al código ético anteriormente mencionado. No obstante, la existencia del canal de denuncias no impide la presentación de informaciones o denuncias por otros cauces distintos que el interesado considere de interés o más oportuno.

Este protocolo cumple la misión de ofrecer la información sobre el uso del mencionado canal, de forma clara y fácilmente accesible, incluyendo los principios esenciales del procedimiento de gestión.

02 Informaciones o denuncias. Derechos del informante, riesgos de denunciaren falso y tipos de protección

La información o denuncia puede realizarse con identificación del informante (denunciante) o incluso de forma anónima mediante el buzón de la Agrupación Escuni disponible en la página web de Escuni.

En el caso de que el informante o denunciante opte por el anonimato, la persona informante no podrá recibir información de la evolución de la misma, sino que solo podrá ver el progreso de su estado, accediendo directamente a la opción seguimiento con el ID que se le facilitará al final del envío de la denuncia.

Si el informante se identifica en la denuncia, podrá solicitar una reunión presencial, que tendrá lugar dentro del plazo máximo de siete días (art.7.2 L 2/23).

Conforme a los principios de transparencia y salvaguarda contemplados en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, este canal **garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona que quiera informar, así como la prohibición de represalias y la protección frente a consecuencias adversas derivadas de la denuncia.**

Todos los informes recibidos serán tratados con la máxima seriedad y confidencialidad y se adoptarán las medidas necesarias para investigar y sancionar cualquier infracción normativa o acto de corrupción denunciado de manera justa y efectiva. El objetivo de este canal de denuncias es brindar a las personas un espacio seguro y confiable donde puedan hacer oír su voz y contribuir a

la lucha contra la corrupción. A través de este canal de denuncias se invita a todas aquellas personas que posean información relevante sobre posibles infracciones normativas o actos corruptos a que se manifiesten y aporten su testimonio de manera responsable.

> No obstante, quien decida realizar una denuncia de las anteriormente expuestas también debe tener en cuenta que se considera infracción muy grave "comunicar o revelar públicamente información a sabiendas de su falsedad" y que la Ley prevé multa desde 30.001 hasta 300.000 euros para las personas físicas que la cometan (artículo 63.1.f) y de la citada Ley.

03 Recepción de la denuncia: la generación del número de registro y las medidas de confidencialidad

El sistema de gestión de denuncias de la Agrupación Escuni ha sido aprobado por el Consejo de Dirección de Escuni con fecha 15 de diciembre de 2023, designando como responsables del sistema a:

Mª Eloísa Montero Pascual Directora	**Gregorio Aboín Martín** Subdirector de Titulaciones	**Aitor Gil Herraiz** Gerente

Para la gestión de las denuncias, la Agrupación Escuni utiliza la plataforma eGOVIT[2], herramienta desarrollada por Integra SL, para cumplir de forma eficaz con todas las exigencias de seguridad, protección de datos y confidencialidad que recoge la Ley 2/2023 de protección del denunciante.

La recepción de la denuncia en nuestro canal de denuncias generará un número de registro que servirá para identificar los hechos, las eventuales investigaciones internas y la futura resolución, preservando la identidad tanto del denunciante como de los afectados.

Las denuncias quedarán registradas en el libro-registro de las informaciones recibidas por la Agrupación Escuni, donde se documentarán también las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos legalmente.

Este libro-registro no será público y únicamente podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella.

Asimismo, la Agrupación Escuni garantiza que tanto el informante como las personas afectadas por la denuncia tendrán derecho a la preservación de su identidad, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 2/23. Además, las personas informantes cuentan con una serie de derechos, cuando las informaciones que proporcionen cumplan con los requisitos de los artículos 2 y 35 de

1 https://www.escuni.es/canal-etico/

esa norma, entre los que destaca la prohibición de represalias (artículo 36). Para la Agrupación Escuni son también de gran relevancia las medidas de apoyo y de protección frente a las represalias que la Ley recoge en sus artículos 37 y 38.

04 Acuse de recibo

En el plazo de siete días (art. 9.2.c) L 2/23), el informante que se haya identificado, recibirá acuse de recibo en el correo proporcionado en el momento de efectuarla.

En el caso de denuncia anónima, el informante recibirá un código de denuncia al momento de efectuarla. Ese código le permitirá desde la web[3] acceder a ver el estado de tramitación de su denuncia y a los comentarios y solicitudes de información que el gestor del canal le haya, en su caso, requerido. Desde ese apartado, el denunciante podrá aportar la información adicional que se le requiera, siempre manteniendo las condiciones de seguridad y anonimato requeridos por la ley.

05 Triaje o análisis inicial de la denuncia

Una vez recibida la denuncia, se efectuará la primera valoración sobre si la denuncia está fundada o hay sospechas de que pueda ser una conducta delictiva y/o pueda ocasionar daños que requieran acciones inmediatas para proteger al denunciante, a terceros o a la propia organización.

En su caso, si se considera necesario, podrá procederse a la solicitud a la persona informante de información adicional.

En todo caso, la Agrupación Escuni hace saber que, en el caso de que la conducta denunciada pudiera ser constitutiva de delito, se procederá a su comunicación inmediata al Ministerio Fiscal o remisión a otra Autoridad u Organismo que pudiera resultar competente para la tramitación de la comunicación. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea. No obstante, en el caso de que la denuncia no sea anónima, debe tenerse en cuenta que la identidad del denunciante será preservada y solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

06 Derechos de la persona afectada

En todo caso, la Agrupación Escuni hace saber que la persona afectada por la información o denuncia tendrá derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento. Esta comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

2 https://aplicacion.egovit.es/areadenunciante/nuevadenuncia?CodInstitucion=34567537

07 Investigaciones internas

A través de las investigaciones internas, la Agrupación Escuni buscará clarificar si los hechos objeto de denuncia son veraces, de modo que deban conllevar algún tipo de consecuencia o acción correctiva. Para ello, contará con personal investigador, en número impar que oscilará entre una y tres personas, en función de la complejidad de los hechos denunciados, que actuará con todas las garantías de confidencialidad, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés.

La decisión sobre el número de personas investigadoras podrá ser modificada, en su caso, cuando haya hechos que lo justifiquen. De todas estas decisiones se dejará constancia en el software donde se documentan las denuncias y sus expedientes.

La resolución que adopte el equipo de investigación se adoptará de manera motivada. Se acordará la inadmisión de la denuncia en los siguientes casos:

a) Cuando los hechos sobre los que verse la información sean absolutamente inverosímiles.

b) Cuando dichos hechos no supongan infracción alguna, ni del ordenamiento jurídico, ni contravengan el Código Ético ni ninguna de las políticas, normas o acuerdos internos o procedimientos de la Agrupación Escuni o, incluso siéndolo, no supongan una afectación real al interés general o al correcto funcionamiento de la Agrupación Escuni.

c) Cuando existan indicios racionales de que los datos en los que se basa la denuncia se han obtenido de manera ilícita.

d) Cuando la denuncia sea mera reproducción de otra anterior previamente inadmitida o debidamente investigada.

La inadmisión será notificada al denunciante en el plazo de siete días naturales, salvo que la denuncia sea anónima o el denunciante hubiera renunciado a recibir comunicaciones. En todo caso, quedará constancia de ello en el libro-registro de denuncias de la Agrupación Escuni.

Por el contrario, en caso de que el equipo de investigación decida que la denuncia ha de ser tramitada, dejará asimismo constancia, a los efectos oportunos. La admisión de la denuncia será notificada al denunciante por los mecanismos citados en el apartado 2 de este Protocolo.

08 Plazo para tomar una decisión

> El equipo investigador deberá emitir su decisión en el plazo máximo de tres meses a contar desde la recepción de la denuncia o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

3 https://aplicacion.egovit.es/AreaDenunciante/SeguimientoDenuncia/

09 Contenido de la decisión

En caso de que las investigaciones internas concluyan que se detecta infracción y previas, en su caso, las comunicaciones de pasos intermedios que hayan sido precisas con el denunciante y afectados, la Agrupación Escuni adoptará las medidas necesarias, proporcionadas y suficientes para resolver el eventual conflicto, así como para monitorizar que no vuelva a suceder, conforme al Código Ético, políticas, normas o acuerdos internos o procedimientos de la Agrupación Escuni. En su caso, podrán imponer las sanciones internas acordes a dichas reglas de referencia.

Por el contrario, cuando las investigaciones concluyan que no se detecta infracción alguna, el investigador o investigadores motivarán su decisión y la Agrupación Escuni protegerá en todo caso la información y custodia de los documentos recibidos. En ambos casos, la decisión deberá incorporar los siguientes extremos:

a) Código de identificación de la denuncia y fecha de su recepción.

b) Exposición de los hechos denunciados.

c) Actuaciones de investigación realizadas con el fin de esclarecer los hechos, la valoración de las pruebas practicadas y de los indicios obtenidos.

d) Conclusiones de las investigaciones.

e) En su caso, medidas a adoptar.

Cuando la denuncia haya generado la apertura de un expediente administrativo o procedimiento judicial, la Agrupación Escuni se compromete asimismo a monitorizar los resultados de las investigaciones administrativas, judiciales o policiales.

10 Archivo y supresión de datos

Transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hayan iniciado actuaciones de investigación, la Agrupación Escuni procederá a la supresión de los datos personales de la denuncia, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema (art. 32.4 L 2/23).

En todo caso, la Agrupación Escuni procederá al archivo del expediente generado por la denuncia, en los siguientes supuestos:

a) No ha habido que tomar medidas.

b) De los hechos no se desprende que haya que investigar.

c) Hay que acudir a otro procedimiento (judicial, policial…).

d) La investigación ha finalizado (con infracción detectada o no).

La documentación de las investigaciones realizadas podrá incluir, entre otras, las siguientes cuestiones: hallazgos, medidas adoptadas, lecciones aprendidas, etc.

11 Documentación en el libro-registro

La Agrupación Escuni se compromete a documentar en el libro-registro de denuncias las informaciones recibidas y las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad legalmente previstos (art. 26 L 2/23). Esta documentación incluirá:

a) Fecha de conclusión del expediente.

b) Quién aprueba la conclusión.

c) Qué medidas se adoptaron.

d) Evidencias relevantes.

Madrid, a 15 de diciembre de 2023